



# Resolución Directoral Regional

## N° 1315 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 OCT. 2021

**VISTO:** el Expediente N° 019-2021161039 que contiene el Informe Legal N° 0086-2021-GRSM-DRE/AJ, el Informe N° 017-2021-GRSM-DRESM/DO y el Informe N° 0065-2021-GRSM-DRE-DO-OO/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta y tres (53) folios útiles, perteneciente al IESTP "Nor Oriental de la Selva";

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 07 de octubre del 2021, la Responsable del Área de Recursos Humanos, emitió el Informe N° 0065-2021-GRSM-DRE-DO-OO/RR.HH, recomienda al Jefe de Operaciones de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, el reconocimiento de pago de devengado de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;





# Resolución Directoral Regional

N° 1315 -2021-GRSM/DRE

Que, con fecha 14 de octubre del 2021, el Director de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, emitió Informe N° 017-2021-GRSM/DRESM/DO informa sobre la liquidación practicada que resulta de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S. 019-94-PCM a partir del 08 de agosto del 2002 al 31 de octubre del 2006 para otorgar el pago de devengados, a favor de la señora, Leyli Margarita Saavedra Rojas, trabajadora administrativa del IESTP "Nor Oriental de la Selva" perteneciente a la Dirección Regional de Educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;



Que, contando con el Informe Legal N° 0086-2021-GRSM-DRE/AJ del 15 de octubre del 2021, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que contando con los informes correspondientes y que los cálculos han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, se proceda a emitir el acto resolutivo reconociendo los devengados de la bonificación del Decreto Urgencia N° a favor de la señora Leyli Margarita Saavedra Rojas, trabajadora administrativa del IESTP "Nor Oriental de la Selva" perteneciente a la Dirección Regional de Educación San Martín, reconociendo los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER,** como **CREDITO DE DEVENGADO** en aplicación de la Ley N° 29702, la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,536.70)**, que resulta de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S. 019-94-PCM a partir del 08 de agosto del 2002 al 31 de octubre del 2006, a favor de la señora **LEYLI MARGARITA SAAVEDRA ROJAS**, personal nombrado del IESTP "Nor Oriental de la Selva" como **Trabajador de Servicio I – "SAE"**.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	Devengados
1	01109892	LEYLI MARGARITA SAAVEDRA ROJAS	SAE	6,536.70

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR,** que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N° 1315 -2021-GRSM/DRE

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 28 OCT 2021

*[Signature]*  
Luzmila Anzisa Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
D.N. 1000817000

JOUR/DRE  
ARP/Ionatan  
JMB/ Resp.037-94  
25/10/21